



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPO

19 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2021, y;

VISTO:

El Oficio N° 129-2021-MDA/A de fecha 01 de Junio del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, remite el Acuerdo de Concejo N° 007-2021-MDA, donde se da opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, ubicado en la Jurisdicción del distrito de Agallpampa, solicitando se cree dicho Centro Poblado mediante Ordenanza Municipal de la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Informe Legal N° 651-2021-MPO-GAJ/AVO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, establecen que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"; y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan sobre la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las Municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial; a su turno, el numeral 19) del artículo 9°, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales".

Que, la normativa legal en referencia, dispone en su artículo 128° que: "Las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, que determina, además: 1. La delimitación territorial. 2. El régimen de organización interior. 3. Las funciones que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan. 5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias"; y, en su artículo 129° (Requisitos para Creación de una Municipalidad de Centro Poblado) establece que para la creación de municipalidades de centros poblados se requiere la aprobación mayoritaria de los regidores que integran el concejo provincial correspondiente y la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud de un comité de gestión suscrita por un mínimo de mil habitantes mayores de edad domiciliados en dicho centro poblado y registrados debidamente y acreditar dos delegados. 2. Que, el centro poblado no se halle dentro del área urbana del distrito al cual pertenece. 3. Que, exista comprobada necesidad de servicios locales en el centro poblado y su eventual sostenimiento. 4. Que, exista opinión favorable del concejo municipal distrital, sustentada en informes de las gerencias de planificación y presupuesto, de desarrollo urbano y de asesoría jurídica, o sus equivalentes, de la municipalidad distrital respectiva. 5. Que, la ordenanza municipal de creación quede consentida y ejecutoriada. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, a través del Oficio N° 129-2021-MDA/A de fecha 01 de junio del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, remite el expediente técnico administrativo que sustenta la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual del distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco, el cual contiene los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico precitado; a fin de que se continúe con el trámite respectivo.

Que, entre los actuados que conforman el expediente técnico administrativo se tiene, el Acuerdo de Concejo N° 007-2021-MDA de fecha 01 de junio del 2021 de la Municipalidad Distrital de Agallpampa, en el que se Acuerda: Emitir **OPINIÓN FAVORABLE** para la creación del Centro poblado de Paihual, ubicado en la Jurisdicción de Agallpampa, propone facultades delegadas, propone como asignación presupuestal que la Municipalidad Distrital de Agallpampa transferirá mensualmente a la Municipalidad del centro Poblado de Paihual, que contiene además el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe del responsable de presupuesto (Disponibilidad Presupuestaria), informe de la Gerencia de Infraestructura y obras.

Que, mediante Ley N° 27563, se crea el Registro Nacional de Municipalidades cuya finalidad es integrar la información estadística de la Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas creadas de acuerdo a Ley, el cual establece en su única Disposición Transitoria "en el caso de crearse municipalidades delegadas las municipalidades provinciales deberán informar al Instituto Nacional de Estadística e Informática dentro de los Treinta (30) días posteriores a su creación".

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAIHUAL - DISTRITO DE AGALLPAMPA, PROVINCIA DE OTUZCO Y REGIÓN LA LIBERTAD

ARTICULO PRIMERO.- CRÉASE la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAIHUAL, jurisdicción del Distrito de Agallpampa, Provincia de Otuzco y Región La Libertad, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL

El ámbito territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, estará conformado por los siguientes sectores:

- Caserío de Independencia
- Caserío de Ullapchan
- Sector la Chira
- Caserío Labunday
- Sector San Apolonio
- Caserío Paihual

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, los Límites y Colindancias del Centro Poblado de Paihual, de acuerdo al siguiente detalle:

- POR EL NORTE : Con los límites de San Juan de Miraflores, Alfonso Ugarte y Barro Negro Alto
- POR EL SUR : Con los límites de San Agustín, La Morada Tres Ríos.
- POR EL ESTE : Con los límites de Los Andes y Pueblo Libre.
- POR EL OESTE : Con los límites de Santa Rosa, El Recreo, Cushcanday y Mariano Melgar

ARTICULO CUARTO.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad del Centro de Poblado de Paihual, deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444,

ARTICULO SEXTO.- ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA.

1. La estructura municipal básica de la municipalidad del Centro Poblado de Paihual, comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.

ARTICULO SETIMO.- FUNCIONES QUE SE DELEGA: Las funciones que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, son las siguientes:

- Controlar y Reglamentar los servicios de limpieza pública.
- Gestión de servicios de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- Gestionar la creación del Registro Civil conforme a Ley.
- Gestionar la Creación de áreas verdes.
- Seguridad Ciudadana: Establecer una Seguridad Ciudadana a través de las Rondas Campesinas o similares de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSO DISTRITAL:

La asignación presupuestal que la Municipalidad Distrital de Agallpampa, transferirá mensualmente a la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, será la cantidad equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), monto que será transferido a partir de la instalación del Concejo Municipal del Centro Poblado electo conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y sus modificatorias; que serán destinados única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y su sostenimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES.

Los Comicios Electorales para la Elección del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, queda sometido a lo señalado en la Ley 31079 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados", la misma que en el **artículo 2° sobre - Fecha y convocatoria de elecciones: Señala "Las elecciones se**

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley.

El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, percibirá en su integridad los ingresos que recaude por concepto de servicios públicos, y/o materias asignados.

SEGUNDA.- La asignación de competencias ampliatorias a la Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, se efectuarán de conformidad a la normatividad vigente respetándose la particularidad de cada una.

TERCERA.- Dispóngase que la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco; remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la inscripción correspondiente en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados; asimismo, comunique a la Municipalidad Distrital de Agallpampa y al Comité de Gestión para la Creación del Centro Poblado de Paihual.

CUARTA.- La Municipalidad del Centro Poblado de Paihual, coordinará acciones, con las Gerencias respectivas de la Municipalidad Provincial de Otuzco, a efectos del cumplimiento de las competencias y funciones dispuestas en la presente Ordenanza.

QUINTO.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Otuzco su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Entidad: www.muniotuzco.gob.pe, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Prof. Hel Verde Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE